

Baup^{mo} de
Joseph Alvarez

Certifico Yo elliz^{do} Andres de Viguera, Preste y Cura en esta
yglesia de S.^{to} Miguel de Teoyo de esta Villa de Peñañiel, como en el
libro de Bautizados de dha yglesia a folio resc.^{tas} y nouenta ai
una Clauula de el thenor siguiente =

En Veinti nueve de Septiembre de mil setec.^{tos} y catorce años,
Yo el B.^{to} Andres del Rio Benef.^{do} de Preste y theniente de Cura
en esta yglesia del S.^{to} S.^{to} Miguel de la Villa de Peñañiel, puse el S.^{to}
Oleo y Chrisma, y Baptize Solemnem.^{te} a Joseph hija legitima de
D.^{to} Jeronimo Alvarez theniente de Correo. en ella y vez, y de D.^a
Alfonsa Landazuri, y Echauru, natural de la ~~Ant~~ yglesia de
Tzuxza, una de las once, de q.^{se} compone la noble merindad de
Durango, en el Señorio de Vizcaya, y su tercera Muger, y la dha
de primer matrimonio; y niera de D.^{to} Joseph Alvarez Bustamante,
y de D.^a Ana Gonzalez de la Vega, y de D.^{to} J.^{to} Fran. de Landazuri,
y Echauru Cavallero del Orden de Alcantara, Patron Vnico, y
Dueno de dha ~~Ant~~ yglesia, y S.^{to} de las Casas y torres de sus apelli
dos, y de D.^a Ana Maria de Ocariz y Vargas su muger; nacio la su
sodha el dia Veintey uno del prest.^{te} mes; fueron sus Padrinos elliz^{do} D.^{to} Joseph
Daza y Cano Cura proprio de la Párrroquial de fuentecen Oyquis Orma, y D.^a
Magdalena de Valencia y Valle: diexonse por abogados a los S.^{to} S.^{to} Matheo
y al Arcangel S.^{to} Mig.^{el} siendo testigos D. Antonio Cano, y D. Antonio Alvarez, y
lo firme Concho Padrino y un testigo = B.^{to} Andres del Rio = D.^{to} Joseph Daza
D. Antonio Cano y Siquenza = Y para q.^{se} Conste, doi la prest.^{te} Concuexda en
su Original, q.^{se} queda en el Archivo de dha yglesia, a q.^{se} me refiero, y la firmo
en dha Villa non.^{ta} treinta de mil setec.^{tos} y Veintey quatro a

Yo Elliz^{do} Andres de Viguera

